

## **SEGURO CONTRA TODO RIESGO PETROLERO**

### **CLÁUSULA PARA RIESGOS DE HUELGA, TUMULTO, ACTO MALICIOSO, VANDALISMO, ETCÉTERA**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda entendido y convenido que a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, se incorporan las siguientes condiciones especiales:

En contraprestación de la prima adicional, este seguro se amplía en virtud del presente artículo para cubrir daños físicos o destrucción de la propiedad causados directamente por huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal (lock-out) o personas que participen en disturbios laborales, tumultos, hechos de conmoción civil, vandalismo, sabotaje o acto malicioso; y esta ampliación incluye tales pérdidas cuando fueran causadas directamente por un agente de cualquier gobierno, partido o facción involucrado en guerras, hostilidades u otras operaciones de tipo bélico, con la condición de que dicho agente actúe en forma encubierta y no en conexión con operaciones de una fuerza armada (sea terrestre, naval o aérea) en el país en que está situada la propiedad. Lo anterior no deberá ser interpretado de modo de incluir pérdidas, daños o gastos causados por o resultantes de cualquiera de los riesgos o peligros mencionados en la exclusión de riesgos de guerra o la garantía contra captura o decomiso de la Póliza a la que se adjunta esta Cláusula, con excepción solamente de actos de aquellos agentes indicados explícitamente en lo que antecede; pero en ningún caso esta Cláusula incluirá pérdidas, daños o gastos causados por o resultantes de cualquier arma de guerra que emplee la fisión atómica o la fuerza radiactiva, sea en tiempo de paz o de guerra.

Esta Cláusula podrá cancelarse en cualquier momento a pedido del Asegurado, en cuyo caso la Compañía Aseguradora retendrá o cobrará las tasas reducidas habituales correspondientes al tiempo en que estuvo en vigor; o podrá ser cancelado por la Compañía Aseguradora mediante entrega o envío postal a la última dirección conocida del Asegurado de aviso escrito de dicha cancelación con cinco días de antelación y, si la prima ya fue pagada, con devolución de la parte no devengada, que podrá realizarse mediante transacciones electrónicas de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de expedición:**

**EL ASEGURADO**

**LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 51167 con oficio No. SCVS- IRQ- DRS- SCTSR- 2019- 00002294-O de 14 de enero de 2019.**